Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

SANTA FE, 4 de octubre de 1984.-

VISTO la resolución nº 810 de fecha 1 de agosto de 1984 de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación de la alumna María Amalia Gabriela D'ELIA, y

CONSIDERANDO:

Que la unidad académica implantó durante el año 1977 el dictado de Inglés Técnico I en el primer cuatrimestre e Inglés Técnico II en el segundo cuatrimestre, no dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo 4 punto 4.2 de la ordenanza nº 261.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de octubre de 1984, aconsejó refrendar la resolución nº 810/84, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Ley nº 23068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la resolución nº 810/84 de la Facultad Regional Córdoba, y ratificar el cursado de las asignaturas Inglés Técnico I e Inglés Técnico II durante el año 1977, por el sistema cuatrimestral, a la alumna María Amalia Gabriela D'ELIA -legajo nº 04-03935-1, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 347/84

U.T.N. 6-10-84

ING. GUSTAVO [illegible]
CONTADOR [illegible]

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR